

ORD. 10DJ N°:

0775

ANT.: Oficio N° 72473, del Prosecretario Accidental de la Cámara de Diputados y Diputadas.

REF.: Solicitud Cámara de Diputados y Diputadas.

MAT.: Informa sobre las competencias de la Superintendencia de Educación, respecto de la información requerida.

EXP.: 3949-2021.

SANTIAGO, 02 JUL 2021

DE: CRISTIÁN O'RYAN SQUELLA
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN

A: JUAN PABLO GALLEGUILLLOS JARA
PROSECRETARIO ACCIDENTAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Mediante la presentación del antecedente, por orden de las Diputadas Camila Rojas Valderrama, Cristina Girardi Lavín y Camila Vallejos Dowling, y los Diputados Rodrigo Gonzáles Torres y Juan Santana Castillo, solicita a esta Superintendencia de Educación informar sobre la justificación pedagógica para que el Ministerio de Educación entregue apoyo al convenio existente entre la Armada de Chile y E-Chile Digital para implementar el "Programa de Formación Ciudadana" destinado a escolares de 8° básico a 4° año medio.

Junto con ello, se solicita se informe respecto de los contenidos específicos del curso, los establecimientos educacionales que se les estaría entregando dicho programa y los montos involucrados en el convenio señalado.

Sobre el particular, puedo informar a usted lo siguiente:

El artículo 48 de la Ley N° 20.529¹ (LSACE), establece como objeto de la Superintendencia de Educación, fiscalizar, de conformidad a la ley, tanto el cumplimiento de la normativa educacional por parte de los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado; como la legalidad del uso de los recursos por los sostenedores de los establecimientos que perciben subvención o aportes del Estado, y de los sostenedores de establecimientos particulares pagados en caso de denuncia.

¹ Ley que Crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización.

Luego, para efectos de llevar a cabo aquellos objetivos, la misma LSACE, en su artículo 49, le entrega a este Servicio una serie de atribuciones de distinta índole, siendo las esenciales, las de contenido (1) fiscalizador, que permiten verificar el cumplimiento normativo y de los requisitos de reconocimiento oficial (literales a y k), la rendiciones de cuenta de uso de recursos (literal b), la realización de auditorías (literal c), el ingreso a los establecimientos a constatar hechos (literal d), el acceso, requerimiento y examinación de información (literal e y ñ), la citación de interesados (literal f), la investigación y resolución de denuncias (literal g); (2) sancionador, que permiten formular cargos, tramitar y resolver procedimientos administrativos por incumplimientos normativos (literal i) e imponer las sanciones correspondientes (literal l); (3) interpretativas y normativas, que permiten aplicar e interpretar administrativamente la normativa educacional así como impartir instrucciones de general aplicación al sector sujeto a su fiscalización (literal m); (4) administrativas, que promueven el nombramiento de administradores provisionales (literal j), asesorar técnicamente al MINEDUC y otros organismos en cuestiones de su competencia (literal g), o celebrar con otras entidades públicas o privadas convenios de colaboración (literal p) y; (5) de información, que la facultan a poner a disposición de la ciudadanía información que haya recopilado en ejercicio de sus funciones (literal o), o capacitar a los sostenedores a fin de realizar una adecuada rendición de cuenta pública de uso de recursos (literal r).

Para el ejercicio de estas facultades, el artículo 51 de la LSACE, establece que la Superintendencia de Educación, podrá actuar de oficio, mediante la ejecución de sus programas de fiscalización, o a petición del interesado en el caso de las denuncias.

Que, en lo que respecta al requerimiento en particular, el inciso 1° del artículo único de la Ley N° 20.911, establece que los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado deben incluir en los niveles de enseñanza parvularia, básica y media un Plan de Formación Ciudadana, que integre y complemente las definiciones curriculares nacionales en esta materia preparando a los y las estudiantes para asumir una vida responsable en la sociedad libre, con orientaciones hacia el mejoramiento integral de la persona humana, como fundamento del sistema democrático, la justicia social y el progreso².

Para lo anterior, los sostenedores podrán fijar libremente el contenido del Plan, el que debe considerar la implementación de acciones concretas que permitan cumplir con los objetivos propuestos³, debiendo tener siempre a la vista las bases curriculares aprobadas por el Consejo Nacional de Educación⁴. Además, para su adecuada implementación, podrán incluirlo en el proyecto educativo institucional de sus establecimientos o en el plan de mejoramiento educativo.

Cabe señalar que, el Plan de Formación Ciudadana es de carácter público, por lo que, a comienzo de cada año escolar, el director del establecimiento tiene la obligación de darlo a conocer al Consejo Escolar, así como a consultarle sobre las modificaciones que se deban realizar para su perfeccionamiento (inciso 6° del artículo único de la Ley N° 20.911).

En el marco de sus atribuciones, le corresponde a la Superintendencia de Educación fiscalizar sólo algunos aspectos del Plan de Formación Ciudadana, entre ellos, la obligación de que los establecimientos educacionales efectivamente cuenten con uno, que lo apliquen conforme a la normativa educacional y los niveles que imparta, y que todos los miembros de la comunidad educativa estén informados de él.

² El artículo único de la Ley 20.911 define los objetivos del Plan.

³ La misma Ley menciona algunas acciones concretas que podrían implementar el Plan.

⁴ Artículo 31 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, del 2009, del Ministerio de Educación.

En este contexto, los apoyos que puedan recibir los sostenedores, así como las orientaciones curriculares, planes y recursos educativos para su implementación, le compete únicamente al Ministerio de Educación, además de fomentar la incorporación de la formación ciudadana y educación cívica en la educación inicial docente, conforme a lo dispuesto en los incisos finales de la Ley N° 20.911.

De acuerdo a las normas expuestas, considerando que la materia consultada dice relación con convenios que el Ministerio de Educación ha celebrado con otras entidades públicas y privadas, en uso de su rol técnico de apoyo y orientación respecto de los planes de formación ciudadana, no le compete a esta Superintendencia pronunciarse sobre la procedencia o legalidad de dicho acuerdo.

En consecuencia, a la luz de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 19.880, que contiene el principio de inexcusabilidad, se remitirán estos antecedentes al Ministerio de Educación para que informe sobre el asunto en particular.

Se acompaña a esta presentación copia del Oficio N° 72473, del Prosecretario Accidental de la Cámara de Diputados, en que se contiene la consulta.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



CRISTIÁN O'RYAN SQUELLA
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN

MBR / NBS / PML

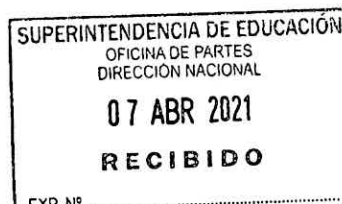
Distribución:

- La indicada
- Subsecretaría de Educación
- Gabinete SIE
- Departamento Normativo
- Oficina de Partes y Archivo



jpgj/ogv
S.15°/369

OFICIO N° 72473
INC.: solicitud



VALPARAÍSO, 06 de abril de 2021

Las Diputadas señoras CAMILA ROJAS VALDERRAMA, CRISTINA GIRARDI LAVÍN y CAMILA VALLEJO DOWLING y los Diputados señores RODRIGO GONZÁLEZ TORRES y JUAN SANTANA CASTILLO, en uso de la facultad que les confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, han requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la justificación pedagógica del apoyo que estaría entregando ese Ministerio al convenio entre la Armada de Chile y E-Chile Digital para la implementación del "Programa de Formación Ciudadana", señalando sus contenidos específicos, los establecimientos educacionales que participarán y los montos involucrados.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

JUAN PABLO GALLEGUILLLOS JARA
Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>
Código de verificación: 969376CA75B97940



Para: Honorable Diputado Diego Paulsen K., Presidente de la Cámara de Diputados y Diputadas.

Oficio: Ministerio de Educación

De: Honorable Diputada Camila Rojas, Honorable Diputada Camila Vallejo, Honorable Diputada Cristina Girardi, Honorable Diputado Juan Santana, Honorable Diputado Rodrigo González

Materia: Solicita lo que indica

Fecha: 05 abril del 2021

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y artículo 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Diputadas, venimos en solicitar que se oficie al Ministerio de Educación, para solicitar lo siguiente:

Es de público conocimiento la noticia respecto a un convenio suscrito entre la Armada de Chile y la compañía E-Chile Digital, que tendría el apoyo del Ministerio de Educación y que buscaría implementar un “Programa de Formación Ciudadana” destinado a escolares de 8vo básico a 4to año medio. La compañía E-Chile Digital señala en su página web¹:

“Nuestra firma de convenio fue todo un éxito. Estamos muy agradecidos por estar desarrollando este proyecto educativo con una de las instituciones con más de 200 años de antigüedad y de gran relevancia en Chile, permitiendo formar una cultura ciudadana, cívica y digital. ¡Gracias Armada!”

El lanzamiento oficial ocurrió el 15 de marzo del presente año en la Academia de Guerra Naval de Viña del Mar, con asistencia del Ministro de Educación, don Raúl Figueroa; el Subsecretario de Defensa, Cristián de la Maza; el Comandante en Jefe de la Armada, almirante Julio Leiva; el senador Francisco Chahuán, del Director General del Personal de la Armada, vicealmirante Ricardo Marcos; y del Director de Educación de la Armada, Contraalmirante Juan Alberto Lerdón, entre otras autoridades.²

Considerando los fines de la Formación Ciudadana - y ejes del currículum escolar-, la cual pretende educar entre otros valores el respeto, la empatía, la inclusión, la participación, los derechos humanos, dignidad y la democracia a los y las estudiantes, preocupa la pertinencia de un programa entregado por la Armada de Chile a los/as estudiantes del país, siendo esta una institución que amparó la violación de derechos humanos durante la dictadura.

¹ Véase en <https://e-chiledigital.cl/armada/>

² Véase en <https://www.defensa.cl/noticias/subsecretario-de-defensa-y-armada-lanzan-programa-de-formacion-ciudadana-online/>



Por su parte, a quién le corresponde educar es a quienes se formaron y están capacitados para dicho objeto: profesores y profesoras. Entregar dicha función a un organismo de defensa, menoscaba la labor docente.

Diversas organizaciones ligadas a la educación han evidenciado su molestia frente a la situación descrita, como la Red de Profesores de Filosofía de Chile (Reprofich) quienes señalaron que:

"Nos oponemos a que se utilicen nuestras escuelas para este lavado de imagen, con recursos públicos, en manos de una institución con otros fines y que aún no colabora en la reparación de los crímenes de dictadura".³

Lo anterior se plasmó en un comunicado⁴ firmado por más de 40 organizaciones, exigiendo que se publiquen las cifras asociadas al convenio, y se informe cómo se "ofrece" y distribuye el "servicio" en los establecimientos.

En base a lo anteriormente expuesto, solicitamos al Ministerio de Educación, informe respecto a:

- Justificación pedagógica del apoyo que estaría entregando el MINEDUC al curso.
- Los contenidos específicos del curso.
- A qué establecimientos educacionales les corresponderá el mencionado programa.
- Montos involucrados en el Convenio entre la Armada de Chile y E-Chile Digital, que tiene como fin el implementar el "Programa de Formación Ciudadana".

Camila Rojas Valderrama
Diputada

Cristina Girardi Lavín
Diputada

Camila Vallejo Dowling
Diputada

Juan Santana Castillo
Diputado

Rodrigo González Torres
Diputado

³ <https://lavozdelosquesobran.cl/la-indignacion-del-mundo-educativo-ante-programa-de-formacion-ciudadana-de-la-armada/>

⁴ <https://lavozdelosquesobran.cl/la-indignacion-del-mundo-educativo-ante-programa-de-formacion-ciudadana-de-la-armada/>




FERNANDO BOCALLETU
H.D. CAMILA ROJAS V.


FERNANDO BOCALLETU
H.D. CAMILA VALLEJO B.


FERNANDO BOCALLETU
H.D. JUAN SANTANA C.


FERNANDO BOCALLETU
H.D. RODRIGO GONZÁLEZ T.


FERNANDO BOCALLETU
H.D. CRISTINA GIRARDI L.

